

IV

OBITUARIO

Eugenio Bulygin (1931-2021): El ruso encantador†*

El 11 de mayo de 2021, en Buenos Aires, falleció Eugenio Bulygin –víctima de la pandemia de covid– poco antes de cumplir noventa años. De hecho, nació el 25 de julio de 1931 en Járkov, Ucrania, que en ese momento era parte de la Unión Soviética. Durante sus primeros años, el mundo en el que vivía era caótico. Nació en una familia de profesionales educados que tuvieron que huir tanto del terror estalinista como de la ocupación alemana, para terminar en Linz, Austria, después de la Segunda Guerra Mundial. En 1949, bajo los auspicios de la ONU, sus padres decidieron emigrar a Argentina. Eugenio, obviamente, hablaba ruso; había aprendido alemán en Austria y tenía conocimientos rudimentarios de francés e inglés, pero no de español. Recuerdo que una vez me dijo que en Buenos Aires solía pasar tiempo en un club de ajedrez donde el idioma era lo menos importante, y así fue como se familiarizó con el español¹.

De 1953 a 1958 estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Durante estos años, comenzó a involucrarse con el grupo de filosofía jurídica dirigido por el profesor Ambrosio Gioja, un académico muy talentoso, aunque con una producción escrita limitada. En este grupo había algunos filósofos del Derecho muy talentosos, como Genaro Carrió, quien más tarde se convertiría en amigo íntimo de Eugenio, y también presidente del Tribunal Supremo argentino, tras el fin de la dictadura militar. Sin embargo, lo más importante es que ahí es donde Bulygin conoció a Carlos Alchourrón, quien también se convertiría en un amigo personal, coautor de muchas

† Versión en español traducida por Andrés Gascón Cuenca del obituario publicado en inglés en: Eugenio Bulygin (1931–2021): The Wonderful Russian. *Ratio Juris* 34 (3): 282-285.

* El título de este breve ensayo me lo proporcionó sin querer en 2011 Ronald Dworkin, quien en una cena en Barcelona exclamó: «Ah, Eugenio Bulygin, the wonderful Russian».

¹ Un buen bosquejo biográfico se puede encontrar en Bulygin y Litschewski Paulson 2015.

publicaciones y su puerta de entrada a la Filosofía analítica². En 1963, Bulygin obtuvo su doctorado en la Universidad de Buenos Aires y, en los años siguientes, en la década de 1960, obtuvo varias becas para estancias de investigación en universidades alemanas (Colonia y Bonn) y en la Universidad de Oxford. Durante estas estancias, Bulygin construyó profundas relaciones académicas con profesores como Ulrich Klug, Hans Welzel (su supervisor en Alemania), y H. L. A. Hart (su supervisor en Oxford). En Oxford, también formó otras amistades académicas relevantes con académicos como Peter Strawson, Arthur Prior, John Mackie, Elizabeth Anscombe, Peter Geach, Alfred Ayer, Isaiah Berlin y Anthony Kenny. En Oxford Bulygin profundizó su relación personal y académica con el profesor Georg Henrik von Wright, quien poco antes había visitado la Universidad de Buenos Aires.

A su regreso a Buenos Aires, fue nombrado catedrático de filosofía jurídica en la universidad en 1970. En su universidad fue decano de la facultad de Derecho tras la caída de la junta militar en 1984, cambiando el plan de estudios para adecuarlo a los nuevos tiempos democráticos. También fue juez de la sección civil del Tribunal de Apelaciones de Argentina de 1986 a 2001. Hasta su muerte, fue profesor invitado en numerosas universidades de varios países europeos y latinoamericanos, principalmente en España e Italia. En 1999 fue elegido presidente de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), cargo que ocupó hasta 2003.

Destaca su producción intelectual, a menudo en coautoría con Carlos Alchourrón. Su obra principal fue *Normative Systems*, de 1971³. En el trasfondo de este libro se encuentran, en mi opinión, tres influencias principales: a) La insistencia de Hans Kelsen en elaborar una teoría jurídica centrada en la noción de *sistema jurídico* (entendiendo este como una pluralidad de normas jurídicas concebidas como un sistema estructurado)⁴; b) la noción de *sistema deductivo* elaborado por Rudolf Carnap (1934) y Alfred Tarski (1941) (entendiéndolo como un conjunto de proposiciones que contiene todas sus consecuencias lógicas); y c) la *lógica deóntica* desarrollada por Georg Henrik von Wright, como una forma de concebir las relaciones lógicas entre normas⁵. Con este poderoso conjunto de herramientas, construyeron una noción muy elegante de sistema legal con una nueva explicación de las principales cuestiones de la teoría jurídica, incluyendo un enfoque original

² Genaro Carrió a veces, en broma, escribía epitafios para sus amigos. Parece que hizo lo mismo para Alchourrón y Bulygin escribiendo: «De la tierra de Chejov y de Kosygin, / a la tierra de Gardel y de Perón, / sabios dioses trajeron a Bulygin, / como es lógico, a brazos de Alchourrón». Esta anécdota, como tantas otras, me la contó otro amigo íntimo de Bulygin, su cuñado, el Prof. Ernesto Garzón Valdés. De hecho, cuando fui rector de la Universidad Pompeu Fabra, en octubre de 2011, Ernesto y Eugenio fueron distinguidos como doctores *honoris causa* en mi universidad.

³ Esta obra (Alchourrón y Bulygin 1971) ha sido traducida al español, alemán, italiano y ruso.

⁴ Véase la segunda edición de su *Teoría pura del Derecho* (Kelsen 1960).

⁵ Esta concepción la desarrolló en una serie de escritos que abarcan desde su seminal «Deontic Logic» (von Wright 1951) hasta su trabajo más relevante para la teoría jurídica, *Norm and Action: A Logical Inquiry* (von Wright 1963). Ernesto Garzón Valdés y Eugenio Bulygin me dijeron que habían preparado una traducción al español de este libro, pero que cuando decidieron publicarlo, se enteraron de que una editorial española (Tecnos) tenía los derechos de autor de la traducción. Lamentablemente una traducción peor que la suya.

en el análisis de las antinomias y las lagunas jurídicas. Generaciones de teóricos del Derecho han crecido con el estudio de este libro que, con una expresión afortunada, Bruno Celano denominó «un cristal de luz condensada» (Celano 2020, 16; mi traducción).

Después de *Normative Systems*, Bulygin (a veces con Alchourrón, otras veces solo) publicó una colección de artículos que trataban un nuevo tema: cómo evolucionan con el tiempo las cuestiones de la identidad y de la dinámica de los sistemas jurídicos⁶. Como es bien sabido, algunas de las ideas que Eugenio desarrolló con Carlos han tenido una amplia repercusión en la filosofía general. Por ejemplo, la idea de la *indeterminación lógica del sistema*, que surge del estudio de las revisiones normativas, ha tenido un poderoso impacto en la revisión de creencias epistemológicas, dando lugar a la ampliamente conocida teoría AGM avanzada por Carlos E. Alchourrón, Peter Gärdenfors y David Makinson (véanse, en particular, Alchourrón, Gärdenfors y Makinson 1985). En 1969, la idea, también propuesta por David Lewis (1979) y Risto Hilpinen (1981) –fue elaborada por Thomas Cornides (1969) con el siguiente ejemplo:

Consideremos un sistema doméstico con dos normas:

Na: Los niños pueden cenar solo si han hecho sus deberes.

Nb: Los niños pueden ver la televisión solo si han cenado.

En el cumpleaños de uno de sus hijos, su madre decide autorizarlos a ver TV antes de hacer sus deberes.

Nd: Los niños pueden ver la televisión antes de hacer sus deberes.

Nd no es incompatible con Na o con Nb, pero es incompatible con una lógica consecuencia de Na y Nb:

Nc: Los niños pueden ver la televisión solo si han hecho sus deberes.

Ahora bien, es legítimo que los niños se pregunten si, para poder ver televisión, deberían haberse sentado a cenar de antemano (sin haber hecho los deberes) o si pueden ver la televisión antes de la cena (pero habiendo hecho los deberes antes de la cena), es decir, si el acto de su madre derogó Na o Nb, en su redacción original. El mecanismo de derogación, por tanto, no siempre produce un resultado unívoco. De manera similar, el mecanismo de revisión de creencias no siempre nos permite lograr como resultado un conjunto unívoco de creencias.

Este es solo un ejemplo entre muchos. Por ejemplo, en los artículos de Alchourrón y Bulygin sobre la concepción expresiva de las normas podemos encontrar ideas importantes sobre la ontología y la filosofía del lenguaje, principalmente en lo que respecta a la cuestión de si el uso del lenguaje para guiar el comportamiento humano es un fenómeno semántico o pragmático. O podemos encontrar una elucidación del lugar que ocupan las normas permisivas en los sistemas normativos y, particularmente, en el razonamiento práctico.

En 1990, durante el invierno austral, realicé una estancia de investigación postdoctoral en Buenos Aires, trabajando con Eugenio Bulygin y el fallecido Carlos Nino. Durante esta estancia descubrí otro rasgo del carácter de Eugenio: su generosidad. Discutió de filosofía conmigo muchas veces; a menudo me invitaba a su casa y al mejor asado del mundo en Santa Catalina con su

⁶ Estos trabajos están recogidos en Alchourrón y Bulygin 1990. Algunos de los más relevantes (cinco con Carlos E. Alchourrón) están publicados en inglés en Bulygin 2015.

amada esposa, Elvira; e hizo inolvidables mis recuerdos de Buenos Aires. Allí conocí a otras personas de mi generación que también estaban en el círculo de Eugenio: Daniel Mendonca, que era visitante posdoctoral; el grupo de Córdoba (Argentina), dirigido por Ricardo Caracciolo, donde trabajaban Cristina Redondo y Pablo Navarro; y Jorge Rodríguez, de Mar del Plata. Este es el núcleo de lo que llegó a conocerse como «*Bulygin's boys and girls*»: que despierta en mí el anhelo del recuerdo de aquellos tiempos pasados. En los años siguientes, el grupo creció, incorporando más investigadores de Argentina, Chile, México, Colombia, España, Italia y otros países de Europa y, recientemente, también de Rusia.

Una de las cosas más importantes que le debemos a Eugenio es, en mi opinión, su forma de practicar la filosofía como análisis conceptual. Aprendimos con él leyéndolo, asistiendo a sus conferencias, entablando discusiones con él. Su voz profunda y grave, su ironía, su forma característica de presentar una crítica después de una conferencia: «Lindo, pero completamente equivocado», su inmensa paciencia para enseñar a los estudiantes más jóvenes los elementos más difíciles de una discusión fueron siempre una fuente de apoyo para todos nosotros. En este sentido y lamentablemente, todos nos encontramos ahora en un estado de orfandad intelectual.

J. J. MORESO
Universitat Pompeu Fabra

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCHOURRÓN, C. E., y E. Bulygin (1971): *Normative Systems*. New York and Vienna: Springer.
- (1990): *Análisis lógico y derecho*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. ([Nueva edición ampliada] Madrid: Trotta, 2021.)
- ALCHOURRÓN, C. E., p. Gärdenfors, and D. Makinson (1985): On the Logic of Theory Change: Partial Meet Contraction and Revision Functions. *The Journal of Symbolic Logic* 50(2): 510–30. <https://doi.org/10.2307/2274239>.
- BULYGIN, E. (2015): *Essays in Legal Philosophy*. Ed. C. Bernal, C. Huerta, T. Mazzarese, J. J. Moreso, p. E. Navarro, y S. Paulson. Oxford: Oxford University Press.
- BULYGIN, E., and B. Litschewski Paulson (2015): Appendix II: An (Auto)biographical Sketch (2014). En *Essays in Legal Philosophy*. By E. Bulygin. Ed. C. Bernal, C. Huerta, T. Mazzarese, J. J. Moreso, p. E. Navarro, y S. Paulson, 360–63. Oxford: Oxford University Press.
- CARNAP, R. (1934): *Logische Syntax der Sprache*. Vienna: Julius Springer.
- CELANO, B. (2020): Prefacio: Lost in the Stars. En *Lo normativo: Variedades y variaciones*. Por J. J. Moreso, 13–20. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- CORNIDES, T. (1969): Der Widerruf von Befehlen. *Studium Generale* 22: 1215–63.
- HILPINEN, R. (1981): On Normative Change. En *Ethics: Foundations, Problems, and Applications*. Proceedings of the Fifth International Wittgenstein Symposium, 25–31 August 1980, Kirchberg am Wechsel, Austria. Ed. E. Morscher y R. Stranzinger, 155–64. Vienna: Holder-Pichler-Tempsky.
- KELSEN, H. (1960): *Reine Rechtslehre*. 2nd ed. Vienna: Franz Deuticke.
- LEWIS, D. (1979): *A Problem about Permission*. In *Essays in Honour of Jaakko Hintikka on the Occasion of His Fiftieth Birthday on January 12, 1979*. Ed. E. Saarnen, R. Hilpinen, I. Niiniluoto, y M. Provenca, 163–79. Dordrecht: Reidel.
- TARSKI, A. (1941): *Introduction to Logic and to the Methodology of Deductive Sciences*. New York: Oxford University Press.
- VON WRIGHT, G. H. (1951): Deontic Logic. *Mind* 60(237): 1–15.
- (1963): *Norm and Action: A Logical Enquiry*. London: Routledge & Kegan Paul.